



MESA DIRECTIVA

Resolución No. 003 de 03-08-2022

“Por medio de la cual se establecen los criterios y valores para la ponderación de cada una de las etapas del proceso de convocatoria para la conformación de la lista de elegibles de candidatos al cargo de Contralor General de la República.”

La mesa directiva del Congreso de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 5ª de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 01 de 17 de marzo de 2022, la Mesa Directiva del Congreso de la República de conformidad con el artículo 19 de la ley 5ª de 1992, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias decidió iniciar el proceso de convocatoria pública para la posterior elección de Contralor General de la República para el periodo 2022-2026, y cuya realización de la primera etapa de proceso relacionada con la prueba de conocimiento y criterios de selección, estuvo a cargo de la Universidad Industrial de Santander UIS.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 num. 1º de la ley 1904 de 2018, en la convocatoria se designará la entidad encargada de adelantar dicha etapa, así como entre otros aspectos, los factores que habrán de evaluarse y los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes.

Que de acuerdo a las órdenes judiciales emanadas del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín en auto de fecha 12 de julio de 2022 y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante auto No. 2022-07-306AP del 14 del mes y año en curso y auto interlocutorio N°2022-07-321 Bogotá D.C., del diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), respectivamente, la Mesa Directiva del Congreso de la República resolvió sanear el procedimiento administrativo ajustando la actuación a lo solicitado expresamente por las autoridades judiciales referidas, mediante Resolución No.002 del 27 de julio de 2022.

Que a la fecha, el procedimiento adelantado cuenta con las calificaciones de la prueba de conocimiento y criterios de selección, sin embargo, no existen valores específicos para realizar la ponderación para dichos criterios que ha de tener en cuenta la Comisión Accidental a la hora de calificar a cada uno de los aspirantes al cargo de Contralor General de la República, y dicha omisión debe ser suplida previo a continuar con el proceso por parte de la Comisión Accidental, a fin de entregar las mayores garantías a cada uno de los aspirantes, como lo exige la Ley 1904 de 2018 y las órdenes judiciales referidas.



MESA DIRECTIVA

Resolución No. 003 de 03-08-2022

Que en virtud de los criterios de selección, establecidos por la Ley 1904 de 2018, el de mérito prevalecerá para la selección del Contralor General de la República, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

La Mesa Directiva del Congreso de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los valores específicos para la ponderación de cada una de las pruebas y etapas dentro del proceso de selección de candidatos al cargo de Contralor general de la República, a ser aplicados por parte de la Comisión Accidental designada conforme a la Resolución No. 001 de 1 de agosto de 2022 y , de 3 de agosto de 2022, así:

- i) La prueba de conocimiento, que tendrá un valor del 70% sobre el valor final (100%) de la calificación.
- ii) Los títulos de formación profesional, experiencia profesional, docente y publicaciones; que tendrá un valor del 15% sobre el valor final (100%) de la calificación.
- iii) Y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función, que será evaluada en la entrevista que realice la Comisión Accidental a los veinte (20) mejores puntajes en prueba de conocimiento, que tendrá un valor del 15% sobre el valor final (100%) de la calificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece como término de duración de cada intervención de los aspirantes al cargo de Contralor General de la República durante la entrevista ante la Comisión Accidental del Congreso, tres (3) minutos.

47



MESA DIRECTIVA

Resolución No. 003 de 03-08-2022

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, la sesión en la cual la Comisión Accidental realizará la entrevista a cada uno de los veinte (20) mejores puntajes, aspirantes al cargo de Contralor General de la Nación, será pública y tendrán acceso a la misma, todos los ciudadanos y ciudadanas mediante la transmisión en directo por el Canal del Congreso de la República y las demás redes sociales institucionales del Canal.


Los medios tecnológicos se habilitarán para los congresistas que hacen parte y quieran concurrir a la sesión de la Comisión Accidental de manera virtual, por cuanto esta sesión será de carácter mixto, presencial-virtual.

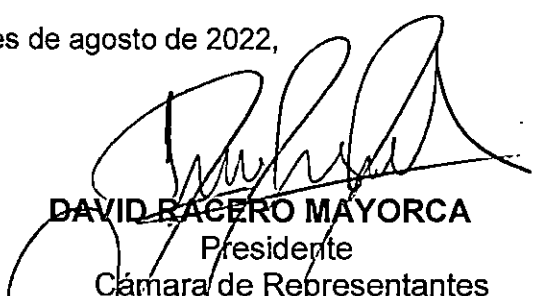
ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones relativas a la comunicación de resultados y publicación de los mismos, contenidas en la resolución de convocatoria, permanecen vigentes para todo el procedimiento de selección de candidatos al cargo de Contralor General de la República.

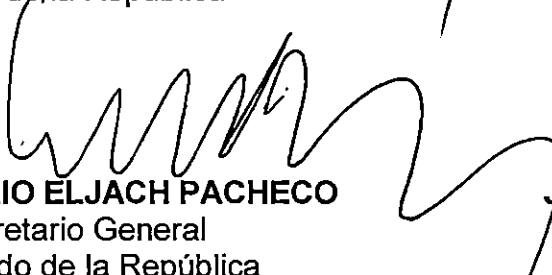
ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLÁSE

Dado en Bogotá D.C., el día 3 del mes de agosto de 2022,


ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República


DAVID RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República


JAIME LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes